



APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 2252669

RESOLUCION EXENTA N° 956/559

ARICA, 18 de junio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Aracely Miriam MAMANI TUPA nacida el 04/08/1981 en Bolivia, pasaporte ordinario 5310491 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 23 de Octubre de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultada su Ficha N° 1309817, se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración N° 386 de fecha 18 de junio de 2010 de la extranjera infractora, la fotocopia de su Pasaporte que señala la Visa vencida, la Notificación N° 2252679, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Aracely Miriam MAMANI TUPA de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$39.381 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

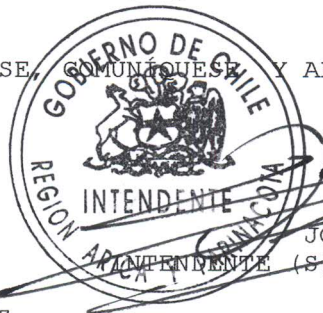
5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SIUPEN LAU SUAREZ
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



JOSÉ DURANA SEMIR
INTENDENTE (S) REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/SLS/lc1
[8605] 18/06/2010